



CIRCULAR N° 09

**ANT.:** - D.L. 1094 de 1975 y D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.  
-Of. Circular N° 20.842/2012 Depto. Extranjería y Migración y 14/2014 de la Subsecretaría del Interior.

**MAT.:** Valores actualizados de Sanciones Pecuniarias y Pago de Derechos para periodo 01-03-2020 a 31-08-2020.

SANTIAGO,

27 MAR 2020

**A : SEÑORES INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES PROVINCIALES**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

1.- Adjunto me permito remitir a US., tabla actualizada de los valores que se deben aplicar para el cálculo de las multas a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, de acuerdo al nuevo monto del ingreso mínimo que se emplea para fines no remuneracionales, que se eleva a la suma de \$ 206.590 según lo estipulado en el Decreto 301 del 6-3-2020 publicado en el Diario Oficial N° 42.604 del 14-03-2020.

A los infractores al Convenio Arica-Tacna, que habiendo traspasado los límites territoriales permitidos y se autodenuncien en Policía de Investigaciones, corresponde una multa pecuniaria de 0,63 ingresos mínimos no remuneracionales, que asciende a la cantidad de \$ 130.152 (ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos), en virtud de lo señalado en el punto 3 del Of. Circular N°20.842/2012 de este Departamento.

2.- También se adjunta documento con los nuevos valores por concepto del pago de derechos correspondientes a Permanencias Definitivas, Cartas de Nacionalización y Opción a la Nacionalidad.

3.- Finalmente, se comunica que todos estos valores se encontrarán disponibles en el Sistema de Extranjería B3000.

Saluda atentamente a US.,



**ALVARO BELLOLIO AVARIA**  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

ABA/MACC

**DISTRIBUCION:**

- Intendencias Regionales
- Gobernaciones Provinciales
- Atención de Público DEM
- División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Sección Modernización
- Unidad Informática DEM
- Archivo

## TABLA DE SANCIONES

Sanciones para Extranjeros, Empleadores y Otros Infractores de la Ley de Extranjería

**INGRESO MÍNIMO CON FINES NO REMUNERACIONALES**

**\$206.590**

Decreto 301 publicado en el Diario Oficial N° 42.804 del 14-03-2020

VIGENCIA: rige desde 01-03-2020 hasta 31-08-2020

		TRAMO	DÍAS	Presentación Voluntaria	Denuncia POLIN.	Reincidencia	
						Presentación Voluntaria	Denuncia POLIN.
<b>EXTRANJEROS</b>	RESIDENCIA IRREGULAR (Art. 71 y 148 Residencia ilegal) (Art. 72 y 149 No Registrarse, No obtener Cédula de Identidad y/o no informar Cambio de Domicilio)	Tramo 1	1 a 100	\$45.450	\$59.911	\$76.438	\$115.690
		Tramo 2	101 a 190	\$59.911	\$76.438	\$99.163	\$150.811
		Tramo 3	191 a 375	\$76.438	\$99.163	\$130.152	\$194.195
		Tramo 4	376 y más	\$99.163	\$130.152	\$169.404	\$254.106
	TRABAJAR SIN AUTORIZACION (Art. 70 y 147 Trabajar sin Autorización)	Tramo 1	1 a 100	\$45.450	\$68.175	\$90.900	\$136.349
		Tramo 2	101 a 190	\$68.175	\$103.295	\$136.349	\$204.524
		Tramo 3	191 a 375	\$103.295	\$152.877	\$204.524	\$307.819
		Tramo 4	376 y más	\$152.877	\$229.315	\$307.819	\$460.696
<b>EMPLEADORES Y OTROS</b>	PERSONA NATURAL (Art. 73 y Art. 150 Transportar sin Documentación necesaria) (Art. 74 y Art. 152 Dar Trabajo a Extranjeros que no tienen autorización. No informar circunstancia que modifique condición de residencia.) (Art. 77 y Art. 168 Dar Alojamiento a Extranjeros ilegales) (Art. 75 y Art. 154 Simulación o fraude en la celebración de un Contrato por parte del empleador) (Art. 73 y Art. 151 Hacer abandono del país antes de realizar la inspección de salida por la autoridad)	Tramo 1	1 a 100	\$45.450	\$68.175	\$136.349	\$908.996
		Tramo 2	101 a 190	\$113.625	\$171.470	\$340.874	\$908.996
		Tramo 3	191 a 375	\$227.249	\$340.874	\$568.123	\$908.996
		Tramo 4	376 y más	\$454.498	\$568.123	\$681.747	\$908.996
<b>EMPLEADORES Y OTROS</b>	PERSONA JURÍDICA (Art. 73 y Art. 150 Transportar sin Documentación necesaria) (Art. 74 y Art. 152 Dar Trabajo a Extranjeros que no tienen autorización. No informar circunstancia que modifique condición de residencia.) (Art. 77 y Art. 168 Dar Alojamiento a Extranjeros ilegales) (Art. 75 y Art. 154 Simulación o fraude en la celebración de un Contrato por parte del empleador) (Art. 73 y Art. 151 Hacer abandono del país antes de realizar la inspección de salida por la autoridad)	Tramo 1	1 a 100	\$908.996	\$1.090.795	\$1.272.594	\$2.301.413
		Tramo 2	101 a 190	\$1.218.881	\$1.462.657	\$1.706.433	\$2.301.413
		Tramo 3	191 a 375	\$1.528.766	\$1.834.519	\$2.140.272	\$2.301.413
		Tramo 4	376 y más	\$1.838.651	\$2.206.381	\$2.239.436	\$2.301.413

**Notas:**

- 1.- La multa mínima no puede ser rebajada.
- 2.- Las multas se cobran por cada extranjero infractor que trabaje. Art. 74 de la Ley 1094 de 1975 y Art. 152 del Decreto Supremo 597 de 1984.
- 3.- Si el extranjero infringe más de un artículo, usted debe calcular la multa para cada una de las infracciones y sumar los valores obtenidos de este cálculo. Posteriormente debe multiplicar el resultado por 0,75.  
El resultado de esta operación será el monto definitivo a cobrar.
- 4.- La multa máxima es de 11,14 ingresos mínimos no remuneracional, lo que corresponde a ; \$2.301.413
- 5.- Para infractores del Convenio Arica-Tacna, que se encuentran fuera de los límites territoriales permitidos y que se autodenuncian en Policía de Investigaciones, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Intendencias Regionales, con excepción de la Intendencia de Arica y Parinacota, se les aplicará una multa de 0,63 ingresos mínimos no remuneracional. \$130.152
- 6.- No corresponde sancionar a los extranjeros menores de edad ni a los padres o responsables del menor; ver Circular 30722/2014 DEM.

**DERECHOS POR CONCEPTOS QUE SE INDICAN**

**VIGENCIA: Desde 01-03-2020 hasta 31-03-2020**

**DECRETO 301 publicado en el Diario Oficial N° 42.604 del 14-3-2020  
(Valor ingreso mínimo para fines no remuneracionales: \$ 206.590)**

**1. PERMANENCIA DEFINITIVA**

**Para extranjeros en general : \$ 82.636  
(0,40 ingresos mínimos no remuneracional)  
D.S. N°1254 del año 2004 del Ministerio del Interior.**

- Para extranjeros con cónyuge chileno : EXENTOS DE PAGO**
- Para extranjeros menores de 18 años : EXENTOS DE PAGO**

**2. CARTA DE NACIONALIZACIÓN**

**Para extranjeros en general : \$ 23.011  
(0,1113825 ingresos mínimos no remuneracional)  
Art. 12 del D.S. N°5142 de 1960 del Ministerio del Interior.**

**Para extranjeros con cónyuge o viudo de chileno : \$ 4.602  
Para extranjeros con hijo chileno : \$ 4.602  
(0,0222765 ingresos mínimos no remuneracional)  
Art. 12 del D.S. 5142 de 1960:**

**3. OPCIÓN A LA NACIONALIDAD**

**Para extranjeros en general : \$ 23.011  
(0,1113825 ingresos mínimos no remuneracional)  
Art. 10 del D.S. N°5142 de 1960 del Ministerio del Interior.**